



RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO NO. 241485822000021, QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

RESULTANDO

PRIMERO. El 07 de noviembre de año en curso, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número: 241485822000021, mediante la cual solicitó:

-Por este conducto solicitamos el listado de todos los contratos de arrendamiento, prestación de servicios y otros que se hayan realizado durante el año 2022, clasificados por tipo de gasto, así como copias digitales de dichos contratos.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 8 de noviembre del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a las áreas correspondientes.

TERCERO. Mediante el oficio IPBA-DG/668/22 con fecha 22 de noviembre del año en curso la Director General, solicita la confirmación del Comité de Transparencia respecto a la ampliación del plazo de la respuesta de manera excepcional a la solicitud de referencia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Potosino de Bellas Artes conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 52, fracción II de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

“La respuesta a la solicitud deberá ser notificado al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla”.

“Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”.



Con fundamento en lo anterior, la Dirección Administrativa del Instituto Potosino de Bellas Artes, manifestó en el oficio a que se refiere el Resultado Tercero, que:

“Debido a que aún no se recibe toda la información generada por el área correspondiente, y con la finalidad de cumplir con la totalidad de la información requerida”, por lo cual me permito solicitarle la prórroga establecida en la Ley Estatal de Transparencia.

TERCERO. Que en término del Considerando anterior, se acredita que la Dirección de administración, se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de realizar la información que permita atender la solicitud en cuestión, bajo el principio de exhaustividad y con objeto de garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional se requiere ampliar los plazos de respuesta de las solicitudes de acceso a la información a las que se refiere esta resolución.

Por lo antes expuesto, una vez analizadas las razones descritas en el oficio a que se refiere el resultado Tercero de esta resolución, es procedente confirmar la ampliación de los plazos previstos en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en las respuestas a las solicitudes en mérito, por lo que este Comité de Transparencia.

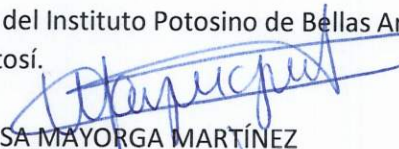
RESUELVE


PRIMERO. Con fundamento en el artículo 52, fracción II de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Potosino de Bellas Artes confirman la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 241485822000021.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Potosino de Bellas Artes, el diez de noviembre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de San Luis Potosí.


 C.P. ANA LUISA MAYORGA MARTÍNEZ
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IPBA


 ROBERTO ANTONIO MÉNDEZ CHÁVEZ
 SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 DEL IPBA


 JACOB DAVID REYNA TURRUBIARTES
 VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
 IPBA